



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.
DOMINGO 14 DE
DICIEMBRE DE 2025

No. 100
BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO 305

QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.

PAG.2

DECRETO 306

QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.

PAG. 25

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LP/E/SEED/018/2025, REFERENTE A LA
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS
ESPACIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA",
SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 463



DEGO
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de noviembre del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene *LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XXIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la Ley de Ingresos y, decretar las contribuciones para cubrirlo. Considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño; por lo que, para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO. De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), de la Constitución Política Local, corresponde este Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la Ley de Ingresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobierno estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta la persona Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. Desde el inicio de gestión de la su administración, el titular del Poder Ejecutivo, ha trabajado bajo el objeto de establecer rutas y acciones concretas para lograr un fortalecimiento de las finanzas públicas en el Estado, consiguiendo un balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria, enfrentando los problemas de inflación a nivel nacional e internacional, demostrando que trabajando en equipo con todos los sectores de la sociedad podemos contribuir para enfrentar esta difícil coyuntura y mejorar la capacidad de recuperación económica de la población de Durango. La presente Iniciativa tiene como base provocar el desdoblamiento económico, que impacte en todos los sectores productivos y económicos, con certeza de obtener mejores resultados económicos para el Estado. La distribución propuesta en el presente documento es producto de un análisis profundo y responsable de la realidad y potencialidades del Estado, considerando las prioridades para la provisión de los recursos públicos, mediante los cuales una vez aprobados, sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. Es imperante apoyar los motivos respecto de las políticas que la administración pública estatal instrumentará con el propósito de lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2026, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.

QUINTO. Que para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en materia financiera, es el de incrementar los ingresos estatales para impulsar el desarrollo de los duranguenses, implementando para ello, una recaudación eficiente, eficaz y cercana al contribuyente, presentando reformas integrales a nuestro marco jurídico estatal, que permita adecuarse a las nuevas condiciones económicas y sociales, con lo que vendrá a dar certeza al contribuyente, maximizando la efectividad de la inversión pública, generando esquemas de colaboración con los gobiernos federal y municipal, los poderes y los organismos autónomos del Estado. Estos procesos permitirán a su vez que, se oriente el gasto público al cumplimiento de objetivos prioritarios del Estado, establecidos en los instrumentos de planeación, manteniendo un estricto control de gasto, reasignando oportunamente las economías detectadas a la ejecución de programas, obras y acciones de alto impacto.

SEXTO. Con la iniciativa presentada ante este Congreso, por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es de suma importancia, ya que en ella se delinean las estrategias en que se habrán de obtener los recursos financieros que permitan cubrir las necesidades en materia de salud, educación, seguridad pública, cultura, turismo, campo entre otros, en el que se implementarán métodos de recaudación eficientes y eficaces, permitiendo que la Entidad Federativa obtenga un mejor panorama para la inversión del sector privado, con lo que se garantice así, un desarrollo económico de alto nivel que fomente en su ciudadanía una expectativa favorecedora para la vida de sus habitantes. En este proyecto, se consideró la realidad financiera y social, respecto de las finanzas públicas y de la ciudadanía, por lo que se pretende facilitar el cumplimiento tributario a través de incentivos a las obligaciones fiscales. La administración pública, busca mantener un equilibrio sólido de las arcas en el Estado de Durango, teniendo como premisa, actuar con responsabilidad en el manejo presupuestal, observando el comportamiento de las variables económicas.



SÉPTIMO. En tal virtud, se pretende materializar las condiciones que habrán de regir en el próximo ejercicio fiscal y que redundarán en la captación de recursos así como en la evolución del procedimiento presupuestario que permita identificar plenamente las causas que incidirán en una mayor o menor recaudación, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema financiero que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en el artículo 31 fracción IV, de nuestra Carta Magna.

OCTAVO. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, presentada por el Ejecutivo del Estado, estima obtener un total de 51,550.95 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 8,778.80 millones de pesos; a Participaciones 20,263.94 millones de pesos; a Aportaciones 20,606.54 millones de pesos y a Convenios e Ingresos Extraordinarios 1,901.67 millones de pesos. Por el ejercicio 2026 no se contemplan ingresos por financiamiento, el cual se detalla a continuación en el siguiente análisis del ingreso público.

ANÁLISIS DEL INGRESO PÚBLICO

1. Panorama general de las finanzas públicas del Estado.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, presentada por el Ejecutivo del Estado, estima obtener un total de 51,550.95 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 8,778.80 millones de pesos; a Participaciones 20,263.94 millones de pesos; a Aportaciones 20,606.54 millones de pesos y a Convenios e Ingresos Extraordinarios 1,901.67 millones de pesos. Por el ejercicio 2026 no se contemplan ingresos por financiamiento.

INGRESOS TOTALES

(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
INGRESOS PROPIOS	8,778.80	17.0%
INGRESOS FEDERALES:	42,772.15	83.0%
PARTICIPACIONES	20,263.94	
APORTACIONES	20,606.54	
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,901.67	
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	0.0%
LEY DE INGRESOS	51,550.95	100.0%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

2. Ingresos Propios.

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la recaudación en Ingresos Propios se estima en 8,778.80 millones de pesos, que estará compuesto por:

INGRESOS PROPIOS

(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
IMPUESTOS	5,118.18	58.3%
DERECHOS	2,275.67	25.9%
PRODUCTOS	351.57	4.0%
APROVECHAMIENTOS	1,033.37	11.8%
TOTAL	8,778.80	100.0%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



Comparativamente con el ingreso estimado en el año 2025, se observa un incremento de 1,763.52 millones de pesos, equivalente a 25.1% más.

En Impuestos se estima un aumento de 630.01 millones de pesos, 14.0% más. En Derechos se observa un incremento de 144.17 millones de pesos, 6.8% más comparativamente con lo estimado en 2025. En Productos se espera un aumento de 42.6%, 105.07 millones de pesos adicionales y en Aprovechamientos, se esperan ingresos superiores por 884.27 millones de pesos, 593.0% adicional a lo estimado en 2025.

(millones de pesos)

CONCEPTO	2026	2025	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	5,118.18	4,488.17	630.01	14.0%
DERECHOS	2,275.67	2,131.50	144.17	6.8%
PRODUCTOS	351.57	246.50	105.07	42.6%
APROVECHAMIENTOS	1,033.37	149.11	884.27	593.0%
INGRESOS PROPIOS	8,778.80	7,015.28	1,763.52	25.1%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En relación con los ingresos estimados para el ejercicio fiscal de 2026 en el apartado de Impuestos, se espera un incremento de 630.01 millones de pesos, que representan 14.0% más, respecto a lo presupuestado en el año 2025. Dentro de los rubros de impuestos que observan un mayor incremento están:

- *Impuesto sobre Nóminas con un incremento de 242.11 millones de pesos, 16.0% adicional a lo estimado en Ley de Ingresos 2025. Por el ejercicio fiscal 2026 se continuará con los programas de vigilancia y fiscalización a fin de que los contribuyentes de este impuesto cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, además de continuar en colaboración con diferentes autoridades federales como el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de mantener actualizados los padrones de contribuyentes con trabajadores cotizantes de la seguridad social, asimismo se incorporarán a la base del impuesto, los pagos por asimilados a salarios.*
- *En Accesorios de los Impuestos (Actualizaciones, Recargos y Multas) se estima un incremento en Ley de Ingresos 2026 de 47.31 millones de pesos, 371.9% más que en 2025, esto se debe al aumento en la tasa estatal de recargos, pasando del 1.47% al 2.07%, la que se está homologando a la tasa de recargos de la Federación y, a los actos de fiscalización que se realizarán.*
- *Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, se estima un aumento de 193.81 millones de pesos, equivalente a 10.4% más en relación al presupuesto 2025, lo cual se explica por el aumento en la captación de ingresos por contribuciones a que se ha hecho referencia, al ser éstas la base gravable para su cálculo.*

En lo que respecta a los Derechos, se estima un incremento en la recaudación de 144.17 millones de pesos, equivalente a 6.8% más respecto a lo presupuestado para el año 2025, los que corresponden básicamente a:

- *Servicios de Control Vehicular, con un aumento estimado de 56.51 millones de pesos, que significa un ingreso adicional de 3.4% más comparativamente a lo estimado en 2025. Para estos efectos, se continuará con los programas de descuentos además de realizar el sorteo "el gran cumplidor 3.0" y así motivar al cumplimiento de esta obligación.*
- *Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se estima un aumento de 39.48 millones de pesos, 17.3% más que en 2025.*
- *En Accesorios de Derechos, el aumento estimado en 2026 respecto a 2025 es de 41.63 millones de pesos, 81.7% adicional, esto debido al incremento de la tasa de recargos.*



En relación a ingresos por Productos se estima un aumento de 105.07 millones de pesos; es decir, 42.6% más de lo presupuestado para el 2025. Este aumento se debe básicamente, a los rendimientos de capital con ingresos adicionales de 29.62 millones de pesos, 20.3% más que el presupuesto 2025 y al aumento en las metas de recaudación de las diferentes Dependencias de la Administración, que se estima generarán un aumento en ingresos de 76.77 millones de pesos, 83.0% más que lo estimado en el ejercicio anterior.

En lo que respecta a los Aprovechamientos, para el año 2026 se estima un aumento de 884.27 millones de pesos, 593.0% más en relación al presupuesto del año 2025. Su ingreso corresponde entre otros a Multas Estatales no Fiscales y a las Aportaciones para Obras Ejecutadas por Gobierno del Estado, además de estimar 55.73 millones de pesos para Servicios de Salud y Protección Civil. Para el ejercicio 2026 se estará ejecutando el programa de "Obra Pública Estatal 2026" por lo que se reconoce en Ley de Ingresos 2026, la aportación por cooperación para obra ejecutada por el Estado de diferentes entes públicos por 548 millones de pesos.

2.1 Ingresos propios (sin ingresos virtuales)

Sin considerar los ingresos virtuales por Tenencia Estatal, la variación del presupuesto 2026 en relación al presupuesto 2025, será de 1,656.47 millones de pesos, 29.2% superior.

INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS (sin virtuales)

(millones de pesos)

CONCEPTO	2026	2025	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	3,819.73	3,239.01	580.72	17.9%
DERECHOS	2,127.41	2,041.00	86.41	4.2%
PRODUCTOS	351.57	246.50	105.07	42.6%
APROVECHAMIENTOS	1,033.37	149.11	884.27	593.0%
TOTAL	7,332.09	5,675.62	1,656.47	29.2%
VIRTUALES (TENENCIA ESTATAL)	884.85	866.15		
VIRTUALES (FE)	413.60	383.01		
VIRTUALES (DERECHOS)	148.26	90.50		

3. Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios e Ingresos Extraordinarios.

3.1 Comparativo con Ley de ingresos 2025 original

El comportamiento de los Ingresos Federales y su relación con el presupuesto 2025 (original), para 2026 se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS

(millones de pesos)

CONCEPTO	2026	2025 ORIGINAL	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	20,263.94	17,766.81	2,497.13	14.1%
APORTACIONES	20,606.54	19,581.13	1,025.42	5.2%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,901.67	1,814.16	87.50	4.8%
TOTAL	42,772.15	39,162.10	3,610.05	9.2%



Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Participaciones Federales.

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima un incremento en relación al presupuesto aprobado para el año 2025 por un importe de 2,497.13 millones de pesos, lo que significa un aumento del 14.1%.

Fondos de Aportaciones Federales.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 1,025.42 millones de pesos, que significa un crecimiento de 5.2% en relación a lo estimado para el año 2025.

Convenios e Ingresos extraordinarios.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2026 se espera sean de 1,901.67 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

3.2 Comparativo con Ley de ingresos 2025 modificada

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2025 (modificado) se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS

(millones de pesos)

CONCEPTO	2026	2025 MODIFICADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	20,263.94	18,110.56	2,153.38	11.9%
APORTACIONES	20,606.54	19,416.67	1,189.87	6.1%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,901.67	1,814.16	87.50	4.8%
TOTAL	42,772.15	39,341.39	3,430.76	8.7%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Participaciones Federales.

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima un aumento en relación al presupuesto modificado del año 2025 por un importe de 2,153.38 millones de pesos, lo que significa un incremento de 11.9%.

Fondos de Aportaciones Federales.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 1,189.87 millones de pesos; significa un crecimiento de 6.1% en relación a lo estimado para el año 2025.

Convenios e Ingresos extraordinarios.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2026 se espera sean de 1,901.67 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

4. Ingresos derivados de financiamiento

Por el ejercicio fiscal 2026 no se prevé la contratación de deuda pública a largo plazo.



5. Política de Ingresos.

La Ley de Ingresos para el ejercicio 2026 tiene dentro de sus principales objetivos el de contar con los recursos necesarios para contribuir a mejorar la autonomía de la entidad, mediante el aumento en la recaudación de ingresos, fortaleciendo el desarrollo económico, a fin de mejorar el bienestar de los habitantes de Durango.

Para ello, el Gobierno del Estado a través de sus Dependencias y Organismos Descentralizados, sigue implementando diversas estrategias que les permitan brindar servicios de calidad y fortalecer sus ingresos propios; por lo que además es necesario continuar con la modernización de tecnologías, actualización del marco fiscal, infraestructura, y capacitación al personal.

En lo que se refiere a la coordinación que se tiene con los Municipios del Estado, en un esfuerzo conjunto se ha logrado incrementar la recaudación del Impuesto Predial, derivado de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado, para la administración y cobro de dicho impuesto, ofreciendo cada vez más opciones a través de sus ventanillas de cobro y pago en línea; con estas acciones se han incrementado los recursos propios municipales, además se han visto beneficiados en las participaciones que derivan del Fondo de Fomento Municipal (excedente del 30%).

Asimismo, se continuará impulsando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma. Para apoyar esta acción, se continúa habilitando diversos trámites en el Portal de Pagos del Estado de Durango; actualmente están disponibles 21 trámites, de los cuales la mayoría corresponden a Declaraciones de Impuestos, Derechos Vehiculares, Actas del Registro Civil, Impuesto Predial, y trámites relativos a la Oficina de Representación en EE.UU., como los son copias de Actas del Registro Civil, y Renovación de Licencias de Conducir en el extranjero. Esta actualización tiene un impacto relevante pues incluye la opción de pago por SPEI que facilita el proceso de cumplimiento de obligaciones.

Otro de los proyectos impulsados por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, encaminado a fortalecer las acciones de vigilancia de obligaciones en las contribuciones estatales, es el establecimiento del Buzón Tributario y el uso de la Firma Electrónica Avanzada, vigentes a partir del año 2025, lo que ha favorecido la presencia fiscal y el incremento en los ingresos estatales.

Aunado a lo anterior, parte de la estrategia para el cumplimiento de estos objetivos, se basa en tres puntos fundamentales:

1.- Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;

- a) Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
- b) Mantener instalaciones adecuadas.
- c) Capacitación permanente al personal.
- d) Portal de Pagos del Estado de Durango, en donde se ofrecen diversos trámites y servicios que presta el Gobierno del Estado a través de sus dependencias, mismos que se detallan a continuación:

1. Declaraciones de Impuestos Estatales: Impuesto sobre Nóminas; Hospedaje; Uso o Goe Temporal de Bienes Inmuebles; Venta Final de Bebidas Alcohólicas; Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales; Emisión de Gases a la Atmósfera; Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; Depósito o Almacenamiento de Residuos; Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y el Impuesto sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Premios.
2. Servicios Vehiculares: Refrendo; Replaqueo; Derechos y Expedición de Licencias de Conducir.
3. Actas del Registro Civil: Nacimiento; Matrimonio; Defunciones y Divorcios.
4. Impuesto Predial.
5. Trámites en la Oficina de Representación en EE.UU.: Copia Certificada de Actas del Registro Civil en el Extranjero; Renovación de Licencias de Conducir en el Extranjero.

2.- Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- a) Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas.
- b) Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- Reforzar las estrategias de recaudación;

- a) Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados.
- c) Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.



d) Incremento de la base de contribuyentes por acciones coordinadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dentro de los incentivos y facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

- 1. El descuento del 26%, 15%, 10% y 5 % por pronto pago en los meses de enero, febrero, marzo y abril respectivamente, en derechos vehiculares por Refrendo;*
- 2. El subsidio de la Tenencia Estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;*
- 3. Las exenciones en Impuestos y Derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;*
- 4. El incentivo fiscal a los Impuesto Ecológicos, consistente en el acreditamiento de las cantidades invertidas, en los términos del artículo 16, de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;*
- 5. La exención de Derechos por Inscripción de Créditos Hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;*
- 6. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago, como trámites en el Registro Público de Propiedad y en Servicios de Control vehicular;*
- 7. Los pagos diferidos o en parcialidades;*
- 8. Pago del Impuesto sobre Nóminas, hasta en 36 parcialidades;*
- 9. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria;*
- 10. Ampliación de horarios en las fechas críticas; y*
- 11. Los descuentos por escrituración de viviendas de interés social y popular y terrenos populares, en el mes de marzo.*

De esta manera, se tiene la confianza, de que se logrará la recaudación de los ingresos propios presupuestados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 78, fracción II, dispone que es facultad del Poder Ejecutivo, entre otras, la de presentar iniciativas de ley o decreto; de igual modo el artículo 98, fracciones XXIII y XXIV de nuestro mismo ordenamiento constitucional local, establece la obligación al ejecutivo estatal presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la ley de Ingresos y, decretar las contribuciones para cubrirlo, considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño; por lo que, para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO. En lo que respecta a las facultades del Poder Legislativo Estatal contempladas en el artículo 82, fracción I inciso a), de la Constitución Política local, corresponde a este Congreso, aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre del año en curso, la Ley de Ingresos del Estado que deberá regir para el ejercicio fiscal siguiente, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobierno estatal conforme a su obligación legal, previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. Ahora bien, los suscritos estamos conscientes de las dificultades económicas por las que atraviesa nuestro país y sobre todo nuestro Estado, al ser uno de los estados que no tiene mucha fuente de empleo, y que por tal motivo, nuestros conciudadanos se ven en la necesidad de emigrar a otros estados, o incluso a nuestro vecino país del norte, arriesgando con ello, muchas de las veces su vida, dejando a su familia desamparada en espera de recursos económicos, que muchas de las veces no son suficientes para subsistir; por lo que, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, desde el inicio de su mandato se ha dado a la tarea de buscar en países extranjeros inversiones para nuestra entidad federativa, a fin de poder abrir nuevas fuentes de empleo, y que las familias duranguenses puedan tener mejores oportunidades laborales y tengan una mejor calidad de vida.

CUARTO. También es necesario hacer mención, que los suscritos apoyamos las buenas decisiones que toma el titular del Poder Ejecutivo y, que en esta ocasión presenta en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2026, lo cual traerá como consecuencia apoyar las políticas que la administración pública estatal, con el fin de aprobar los instrumentos necesarios para lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2026, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.

QUINTO. La Comisión que dictaminó, consideramos que para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 por parte del Ejecutivo Estatal, en materia financiera, es apoyar en establecer los ingresos estatales de manera clara, para impulsar el desarrollo dentro de nuestra entidad federativa, implementando para ello, una recaudación



eficiente y cercana al contribuyente, donde en esta ocasión además de las iniciativas que contienen la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, se presenta por parte del titular del poder ejecutivo estatal, iniciativas que contienen leyes de nueva creación, a nuestro marco jurídico estatal, así como reformas integrales a leyes donde se requiere un ajuste en su contenido, y que dé claridad tanto al contribuyente como a la autoridad administrativa y recaudadora y, finalmente se presentan reformas, adiciones y derogaciones a otras normas en materia financiera, lo cual permitirá adecuarse a las nuevas condiciones económicas y sociales, con lo que vendrá a dar certeza al contribuyente, maximizando la efectividad de la inversión pública, generando esquemas de colaboración con los gobiernos federal y municipal, los poderes y los organismos autónomos del Estado. Estos procesos permitirán a su vez que, se oriente el gasto público al cumplimiento de objetivos prioritarios del Estado, establecidos en los instrumentos de planeación, manteniendo un estricto control de gasto, reasignando oportunamente las economías detectadas a la ejecución de programas, obras y acciones de alto impacto.

SEXTO. Con la iniciativa que sustenta el presente, presentada ante este Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es de suma importancia, ya que en ella se delinean las estrategias en que se habrán de obtener los recursos financieros que permitan cubrir las necesidades en materia de salud, educación, seguridad pública, cultura, turismo, campo entre otros, en el que se implementarán métodos de recaudación eficientes y eficaces, permitiendo que la Entidad Federativa obtenga un mejor panorama para la inversión del sector privado, con lo que se garantice así, un desarrollo económico de alto nivel que fomente en su ciudadanía una expectativa favorecedora para la vida de sus habitantes. En este proyecto, se consideró la realidad financiera y social, respecto de las finanzas públicas y de la ciudadanía, por lo que se pretende facilitar el cumplimiento tributario a través de incentivos a las obligaciones fiscales. La administración pública, busca mantener un equilibrio sólido de las arcas en el Estado de Durango, teniendo como premisa, actuar con responsabilidad en el manejo presupuestal, observando el comportamiento de las variables económicas.

SÉPTIMO. En tal virtud, se pretende materializar las condiciones que habrán de regir en el próximo ejercicio fiscal y que redundarán en la captación de recursos así como en la evolución del procedimiento presupuestario que permita identificar plenamente las causas que incidirán en una mayor o menor recaudación, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema financiero que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Política Fundamental.

OCTAVO. En tal virtud, y con las facultades que nos otorga el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 122, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos emitimos el presente, que contiene las propuestas que el titular del poder ejecutivo estatal ha presentado ante este Congreso, y que necesita el sostén de este Poder Legislativo, así como de la ciudadanía duranguense, para lograr una recaudación eficiente, toda vez que, a fin de seguir fomentando la recaudación, se continuará impulsando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma, dándole facilidades de pago.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 305

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal del Estado de Durango, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:



DCO
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO	TOTAL
	51,550,951,676
A. INGRESOS PROPIOS	8,778,798,802
Impuestos	5,118,180,279
Impuesto sobre los ingresos	149,628,760
Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	124,510,272
Impuestos cedulares	25,118,488
Impuesto sobre el patrimonio	946,321,944
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	885,752,084
Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	60,569,860
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	76,080,420
Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	20,532,521
Impuesto sobre el consumo (venta final de bebidas alcohólicas)	18,222,033
Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	37,325,866
Impuesto sobre nóminas y asimilables	1,754,536,569
Impuesto sobre nómina	1,754,536,569
Impuestos ecológicos	67,867,502
Impuestos ecológicos	67,867,502
Accesorios de impuestos	60,026,653
Actualización impuestos	7,757,237
Recargos impuestos	50,905,864
Multas impuestos	1,363,552
Otros impuestos	2,063,718,431
Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	2,063,718,431
Impuesto a las demasías caducas	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	2,275,670,351
Derechos por prestación de servicios	2,183,091,965
Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	267,751,392



Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	39,290,294
Derechos por actos del Registro Civil	80,832,618
Derechos por servicios catastrales	27,755,841
Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	1,725,684,162
Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	4,393,695
Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	3,443,873
Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	21,398,205
Otros derechos	12,541,885
Accesorios de derechos	92,578,386
Actualización derechos	14,137,551
Recargos derechos	77,509,016
Multas derechos	931,819
Productos	351,574,725
Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	344,730,018
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	344,730,018
Productos de capital	6,844,707
Productos de capital	6,844,707
Aprovechamientos	1,033,373,447
Aprovechamientos de tipo corriente	1,033,373,447
Multas estatales	42,718,590
Indemnizaciones	2,229,812
Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	548,000,000
Servicios de salud y protección civil	55,731,924
Otros aprovechamientos	384,693,121
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,772,152,874
Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios	42,772,152,874
Participaciones federales	20,263,943,132
Fondo general	14,524,821,871
Fondo de fomento municipal	1,076,009,512
Impuesto especial sobre producción y servicios	301,628,520
Fondo de fiscalización y recaudación	1,676,684,023



DEO
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2027

Fondo de compensación de ISAN	28,030,662
Fondo ISR	1,594,740,556
Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	380,450,489
Impuesto sobre automóviles nuevos	161,513,728
Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF	10,692,117
Otros incentivos económicos	492,781,608
Accesorios de incentivos económicos	16,590,046
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	0
Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	0
Aportaciones	20,606,543,261
Para la nómina educativa y gasto operativo	11,312,836,119
Servicios de salud	3,075,432,282
Infraestructura social	1,990,285,194
Fortalecimiento de municipios	1,984,826,538
Aportaciones múltiples	718,367,749
Educación tecnológica y de adultos	165,297,694
Seguridad pública	260,961,830
Fortalecimiento de entidades federativas	1,098,535,855
Convenios	1,901,666,481
De reasignación	0
De descentralización	1,901,666,481
Provisiones salariales y económicas	0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Ingresos derivados de financiamiento	0

A efecto de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2026, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Amonizada".

b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.

c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF.



d) Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2026.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2026, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 2.07 por ciento por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el presente ejercicio fiscal, se autoriza el pago a plazos del Impuesto sobre Nóminas, hasta en 36 parcialidades.

Se aplicarán recargos, los cuales se determinarán aplicando a los saldos y por el periodo de que se trate, las tasas siguientes:

1. Hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.42 por ciento mensual.
2. De más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será de 1.63 por ciento mensual, y;
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, la tasa de recargos será de 1.97 por ciento mensual.

Para el resto de las contribuciones que paguen en parcialidades de acuerdo al Código Fiscal del Estado, la tasa de recargos mensual será de 1.42 por ciento sobre saldos insolutos.

Las tasas de recargos establecidas en los numerales 1, 2 y 3, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2026, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

I. Para los efectos de la fracción I del artículo 51, y de la fracción II del artículo 56, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

II. Para los efectos del artículo 52, y del tercer párrafo del artículo 57, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III. Para los efectos del artículo 53, la tasa aplicable será de 0% (cero por ciento).

IV. Para los efectos del artículo 61, las cuotas aplicables son las siguientes:

Primer párrafo: \$ 7,313.00
Segundo párrafo: \$ 7,877.00

V. Para los efectos del artículo 63, y de la fracción II del artículo 65, la tasa aplicable será del 1.5 por ciento.

VI. Para efectos del artículo 64, se aplicarán las siguientes cuotas



TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA \$
AERONAVES:	
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5.- A la base gravable establecida en el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, respecto al Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, se aplicará la tasa del cuarenta por ciento.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo Primero del Decreto que crea el Fideicomiso del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Durango y del artículo Primero del Decreto que crea el Fideicomiso del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Gómez Palacio, los ingresos que se recauden por el cumplimiento de obligaciones que como sujeto pasivo del Impuesto sobre Nómina tenga la Federación, el Estado o los Municipios, o cualquiera de sus órganos, no formará parte para determinar la base de recaudación mensual.

ARTÍCULO 7.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 8.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2026, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2025, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9.- En materia de incentivos fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2026, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el apartado A), fracción II del artículo 130 y; una reducción a los derechos establecidos en el artículo 120, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango al establecido en el artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado y a los impuestos ecológicos contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango en la Sección V, del Capítulo X, Título Segundo, de acuerdo a lo siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

I. Se subsidia en un 100 por ciento el pago del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.



I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2026, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2026, el 26 por ciento del costo total;
- b) Del 1º al 28 de febrero de 2026, un 15 por ciento del costo total;
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2026, un 10 por ciento del costo total;
- d) Del 1º al 30 de abril de 2026, un 5 por ciento del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2026, a las siguientes personas:

- a) Con discapacidad;
- b) Jubiladas y Pensionadas, y;
- c) De la tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Que acredite ser propietario del vehículo;
- 2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad, y;
- 3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 120 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 120 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del citado artículo.

D. ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR Y DE TERRENOS POPULARES.

Por el ejercicio fiscal 2026 se otorgará un subsidio del 50% con relación al pago de derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a que hace referencia el artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango.

E. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2026, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2026, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- c) Para efectos del artículo 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de hasta seis años.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

F. INCENTIVOS FISCALES DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

I. Se otorga incentivo fiscal, consistente en el acreditamiento de las cantidades que de acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, se hayan invertido.



II. Para efectos de lo establecido en el Título Segundo de los Impuestos, Capítulo X las Secciones II, III y IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando exista una disminución de los contaminantes objeto de los impuestos y esta sea equivalente a un 20 por ciento o más entre un año fiscal y otro, se efectuará una reducción en un 20 por ciento del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe dicha disminución.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá subsidiar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2025 y anteriores.

I. El subsidio a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra, y
- b) Los recargos cuyo subsidio se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2025.

II. El porcentaje subsidiado de recargos, parcial o total, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá el subsidio de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración y/o al Titular de la Subsecretaría de Ingresos para que, durante el año 2026, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 13.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

ARTÍCULO 14.- Con la finalidad de mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos a cargo del Estado con fuente de pago en participaciones federales, que constituyen parte su deuda pública, se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, siempre y cuando estos últimos se encuentren asociados a financiamientos que se



encuentren inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado y en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. Al respecto, los financiamientos a cubrir con la contratación de los instrumentos derivados son los siguientes:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	PLAZO	CLAVE INSCRIPCIÓN EN EL RPU
1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	27/12/2023	\$485'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0324017
2.	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	20/08/2025	\$1,100'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925043
3.	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	20/08/2025	\$1,000'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925044
4.	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	20/08/2025	\$1,000'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925045
5.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	20/08/2025	\$1,500'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925046
6.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	20/08/2025	\$1,900'000,000.00	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925047
7.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	20/08/2025	\$474'549,010.10	Hasta 240 meses a partir de la primera disposición	P10-0925048

Asimismo, podrán contratarse instrumentos derivados para cubrir el o los contratos de crédito que el Estado hubiere celebrado como resultado de la Licitación Pública N° EA-910002998-N52-2025 para la contratación de financiamiento de largo plazo a cargo del Estado hasta por la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 240 meses, contados a partir de la primera disposición, una vez que dichos contratos de crédito hayan quedado inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios.

- II. La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá determinar el tipo de instrumento derivado, el monto nominal a cubrir, el plazo y sus demás condiciones y características, en el entendido que el monto nominal a cubrir podrá ser hasta por el monto total del saldo insoluto de los financiamientos y el plazo de los instrumentos derivados no podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.
- III. Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente Artículo podrán tener la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipule, en su caso, en el fideicomiso o mecanismo de pago correspondiente o, en su defecto, recursos presupuestales.



- IV. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá celebrar los instrumentos derivados a que se refiere el presente Artículo con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, para lo cual la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá convocar a procesos competitivos o licitaciones públicas, según resulte aplicable en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, y atendiendo los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. La Secretaría de Finanzas y de Administración estará facultada para definir y resolver los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables.
- V. Una vez celebrados el o los instrumentos derivados que impliquen obligaciones a cargo del Estado mayores a un año autorizados en el presente Artículo, deberá solicitarse su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y de Administración a llevar a cabo todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los instrumentos derivados, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente Artículo, incluyendo instrucciones y/o notificación a las autoridades competentes y, una vez celebrados los instrumentos derivados, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para darles cumplimiento.
- VII. La vigencia de las autorizaciones contenidas en el presente Artículo es hasta el 31 de diciembre de 2026.
- VIII. Las autorizaciones contenidas en el presente Artículo se otorgaron previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino de los instrumentos derivados, y del otorgamiento de recursos como fuente de pago, con el voto requerido en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 55 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 01 de enero del 2026.

SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2026, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



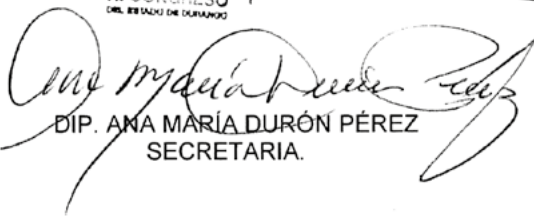
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA


DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIO.



ANEXO 1

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2026, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada":

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	51,550,951,676
Impuestos	5,118,180,279
Impuestos sobre los ingresos	149,628,760
Impuestos sobre el patrimonio	946,321,944
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	76,080,420
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,754,536,569
Impuestos Ecológicos	67,867,502
Accesorios	60,026,653
Otros Impuestos	2,063,718,431
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	2,275,670,351
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	2,183,091,965
Otros Derechos	0
Accesorios	92,578,386



Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Productos	351,574,725
Productos de tipo corriente	344,730,018
Productos de capital	6,844,707
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Aprovechamientos	1,033,373,447
Aprovechamientos de tipo corriente	1,033,373,447
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	42,772,152,874
Participaciones	20,263,943,132
Aportaciones	20,606,543,261
Convenios	1,901,666,481
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0



ANEXO 2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango

Proyección de Ingresos-LDF

(pesos)

(cifras nominales)

	Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1	Ingresos de libre disposición	29,037,960,066	29,787,028,649	31,175,630,349	32,642,991,611	34,073,326,966	35,789,786,260
	A Impuestos	5,118,180,279	5,149,533,281	5,178,722,847	5,208,625,835	5,219,097,471	5,230,131,867
	B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
	C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
	D Derechos	2,275,670,351	2,332,562,110	2,390,876,163	2,450,648,067	2,511,914,269	2,784,196,582
	E Productos	346,792,857	357,190,659	367,907,458	378,948,002	390,312,291	402,025,229
	F Aprovechamientos	1,033,373,447	1,073,675,011	1,116,622,015	1,161,286,889	1,203,093,219	1,246,404,578
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
	H Participaciones	19,554,334,971	20,121,301,768	21,323,750,762	22,598,058,108	23,856,408,375	25,184,828,619
	I Incentivos Derivados de la Coordinación						
	I Fiscal	709,608,161	752,765,820	797,751,104	845,424,710	892,501,341	942,199,385
	J Transferencias	0	0	0	0	0	0
	K Convenios	0	0	0	0	0	0
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2	Transferencias Federales Etiquetadas	22,512,991,610	23,527,268,268	24,363,153,239	25,203,360,098	26,046,341,651	26,893,217,145
	A Aportaciones	20,606,543,261	20,957,342,157	21,716,129,345	22,476,925,489	23,238,114,002	24,000,742,667
	B Convenios	1,901,666,481	2,565,000,786	2,641,950,809	2,721,209,334	2,802,845,614	2,886,930,982
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	4,781,868	4,925,325	5,073,085	5,225,275	5,382,035	5,543,496
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
	A Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
4	Total de Ingresos Proyectados	51,550,951,676	53,314,296,917	55,538,783,588	57,846,351,709	60,119,668,617	62,683,003,405



ANEXO 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos LDF.

Gobierno del Estado de Durango
Resultados de Ingresos-LDF
 (pesos)
 (cifras nominales)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
1 Ingresos de libre disposición	15,143,600,233	16,080,600,601	17,148,212,969	22,861,907,025	22,595,352,975	24,732,402,001
A Impuestos	2,005,089,821	2,237,166,250	2,478,577,294	3,355,264,546	4,103,336,240	3,886,822,441
B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D Derechos	845,350,280	947,518,155	1,078,040,339	1,757,028,651	1,613,536,827	1,626,629,906
E Productos	19,492,145	36,276,527	65,322,057	155,358,142	187,701,125	84,444,533
F Aprovechamientos	220,936,801	186,426,077	165,182,823	198,006,952	464,400,612	185,948,793
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H Participaciones	11,726,901,869	11,668,402,242	12,926,169,676	15,678,071,069	15,360,142,345	18,183,317,128
I Incentivos Derivados de la Coordinación						
Fiscal	325,829,318	804,811,350	434,920,780	1,718,177,666	866,235,826	765,239,202
J Transferencias	0	0	0	0	0	0
K Convenios						0
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2 Transferencias Federales Etiquetadas	18,056,259,642	19,304,174,755	20,574,365,183	22,372,545,223	23,741,215,823	23,277,497,875
A Aportaciones	14,405,316,582	14,719,503,514	15,900,383,344	17,809,378,702	19,390,172,189	19,689,550,056
B Convenios	3,641,911,220	4,583,024,737	4,671,803,900	4,556,439,356	4,344,448,183	3,583,371,825
C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	9,031,840	1,646,504	2,177,939	6,727,165	6,595,451	4,575,994
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	4,224,000,000	3,578,300,000	2,300,000,000	2,386,000,000	2,921,317,562	1,292,661,862
A Ingresos Derivados de Financiamiento	4,224,000,000	3,578,300,000	2,300,000,000	2,386,000,000	2,921,317,562	1,292,661,862
4 Total de Resultados de Ingresos	37,423,859,875	38,963,075,356	40,022,578,152	47,620,452,248	49,257,886,360	49,302,561,738



ANEXO 4

Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2026.

Gobierno del Estado de Durango
Desglose de Convenios Federales para 2026
(pesos)

Concepto	Importe
Convenios de reasignación	0
Secretaria de Comunicaciones y Transportes	0
Convenios de descentralización y otros	1,901,666,481
Educación	1,743,268,262
Secretaria de Agricultura Ganadería	62,300,000
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	96,098,219
Provisiones salariales y económicas	0
Total general	1,901,666,481

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

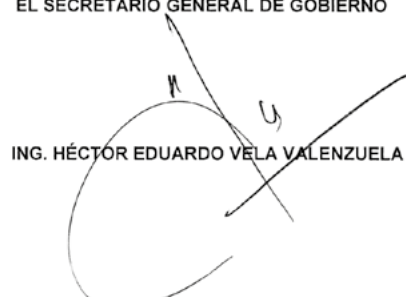
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS
(10) DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA